

A todos sus amigos y simpatizantes
Felices Pascuas y Año Nuevo
les desea

La Campana de Cubujuquí

AÑO VIII

HEREDIA, NOVBRE. - DICBRE. 1953

NOS. 89 - 90

Agradeciendo

Señor Director de
LA CAMPANA DE CUBUJUQUI.

Señor Director:

Nuestra ciudad es siempre amable. Unas veces llora y otras canta, pero siempre se caracteriza por su sello inconfundible de generosidad, paz y tranquila vida familiar.

Por eso el festejo que los caballeros muy distinguidos del Club Rotario de esta provincia, junto con los profesores y alumnos de la Escuela Normal y las damas del Garden Club me hicieron objeto el 12 de octubre pasado, es una de esas acciones propias de los buenos hijos de Heredia, que son siempre los más.

Festejar al que manda, alabar al que tiene, sonreír al que puede dar, en estos tiempos, es cosa corriente en la vida de los pueblos y de los hombres. Pero recordar a una anciana como yo, que nada puede dar ya a la vida, que todo lo ha dejado atrás, es cosa que tiene que impresionar profundamente a todos, porque esa es la obra peculiar de nuestro medio provinciano.

Por eso pido un tañido más a esa CAMPANA DE CUBUJUQUI, la cual, como las de nuestras iglesias, llega a todos los heredianos, creyentes o no, para que se oiga en todo el confin de nuestra ciudad, mi agradecimiento más profundo, mi emoción más sincera.

Quienes hemos dado todo nuestro esfuerzo a criar una familia y a tratar de darle pautas de cultura y moral a los niños y a los jóvenes, solamente nos queda el pla-

cer de ver que muchas semillas sembradas han dado buenos y óptimos frutos en el huerto ciudadano.

Ahora que mis ojos casi sólo ven niebla y mis oídos recogen apenas la voz querida de los míos y de mis buenos amigos, deseo hacerles llegar, por la fuerza y el valor de la letra impresa en sus columnas de CAMPANA vigilante de Heredia, el sentir emocionado de mi más profunda gratitud.

Sirva ese bello gesto, como un ejemplo más demostrativo de que no siembran mal, los que le dan a las cosas del espíritu más o igual valor que a las cosas materiales, las cuales son las que más se buscan.

Quiero llevarme, en mi últimos días, la impresión de que en nuestra querida ciudad, aún viven espíritus selectos y mentes claras, que saben tocar las campanas con sonidos argentinos para que se oigan en el alma de sus moradores.

Para todos los que asistieron y para los que por otros medios, postales y telegráficos, me han llenado de inmerecidos elogios, deseo dejar claramente expresados estos sentimientos, que recuerdan cómo aún hay en mi patria, un lugar donde se recuerda, en una anciana, lo que el pasado tuvo para sus moradores, de bueno y humano.

Con todo aprecio y consideración le saluda cordialmente y se suscribe atenta servidora,

Adelina K. v. de Arguedas

Heredia, 18 de octubre de 1953.

LA ASOCIACION ALA

Ruega a las generosas personas que todos los años le ayudan a darle un poco de alegría en la Noche Buena a los niños pobres de la ciudad, enviar sus contribuciones al Tesorero de la asociación, Ing. don Samuel Sáenz Flores, o depositarlas en la Botica Moderna de Sáenz Hermanos, o en la Librería Palomares.

Heredia, Noviembre de 1953.

El problema de la Planta Eléctrica de Heredia

MUNICIPALIDAD
DE HEREDIA

Heredia, 30 de octubre de 1953.

Señor don Miguel Palomares
Co-Director de la
CAMPANA DE CUBUJUQUI

Estimado amigo:

Nos es grato comunicarnos y al mismo tiempo pedirle nos publique en el próximo número las contestaciones que la Municipalidad acordó en sesión recién pasada a una solicitud referente a la venta de la Planta Eléctrica Municipal que hicieron siete personas de esta ciudad, encabezada por el señor José Gamboa.

Esta solicitud la hacemos en vista de que en el número anterior de la "Campana de Cubujuquí" apareció la solicitud del señor Gamboa y compañeros, donde pedían la venta de la Planta Eléctrica Municipal.

De Ud. atentamente,

Eduardo Rodríguez Z.
Presidente Municipal.

Sesión ordinaria celebrada por la Municipalidad del Cantón Central de la Provincia de Heredia, a las dieciséis horas del día tres de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, con la asistencia de los señores Regidores: Don Eduardo Rodríguez Zumbado, quien preside; don Eloy León Villalobos, don Sebastián Carlos Carmona Cerdas y don Fabio Esquivel Herrera.

En su artículo N.º 25 dice: "Por motivo del pliego presentado a esta Municipalidad por José Gamboa, Fabio Quesada, Olmán Cordero Chaverri, José Jara Sánchez y tres firmas no conocidas, en la que piden la venta de la Planta Eléctrica.

Conocido el respectivo informe:

SE ACUERDA:

1º—Pasarle copia a la Junta Eléctrica para su debido estudio y luego conteste cargos que los enviará a esta Municipalidad para su debido conocimiento y una vez analizados por esta Corporación se les remitirán al señor Gamboa para que sea del conocimiento de los compañeros.

2º—No vender ni enajenar la Planta Eléctrica por ninguna circunstancia.

Acuerdo firme por unanimidad.

Danilo Chaverri Romano
Secretario de la Municipalidad de Heredia

JUNTA ADMINISTRATIVA
DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL

Leído el memorial que el señor José Gamboa Alvarado le dirigió a la Corporación Municipal y que ésta le remitió a la Junta para su conocimiento, se acuerda contestarle en la siguiente forma:

La primera parte del memorial del señor Gamboa, la dedica a explicar la divertida teoría de que por cuanto la empresa eléctrica no le produce a la Municipalidad el seis por ciento anual de interés, es lo más recomendable venderla, dejando alquilado el dinero producto de la venta a ese tipo de interés, mediante la constitución de una deuda a perpetuidad a favor de la Corporación Municipal. Sin entrar a analizar el novedoso sistema de deudas a perpetuidad, bastará decir para ver lo infundado de la venta que se recomienda, que ningún servicio público está destinado a producir intereses, sino a dotar a las comunidades de todos los adelantos que la civilización va creando para ponerlos al alcance de todas las personas, especialmente de las más carentes de recursos económicos; y que ni los gobiernos Municipales, ni los nacionales, se han establecido para cobrarle intereses a los ciudadanos, sino precisamente para servirles a éstos en la forma más desinteresada que sea posible; y que por esa razón la Municipalidad tiene un servicio de cloacas, otro de cañería, tiene parques de recreo, repara calles, procura el ornato y la higiene de la ciudad, sin haber calculado nunca si los millones que en esas obras tiene invertidos, le están produciendo el seis por ciento de interés. Por la misma razón también el Estado tiene escuelas y hospitales y otras instituciones que no solo jamás le producen intereses sino que le ocasionan erogaciones considerables. Y por igual razón, el Estado creó hace pocos años el Instituto Costarricense de Electricidad dándole varios millo-

nes de colones y es seguro que en esa institución tampoco están rentando el seis por ciento anual de interés, los millones que ha recibido.

La segunda parte del escrito del señor Gamboa, se limita a inventar una serie de datos enteramente antojadizos y reñidos con la verdad.

Dice en primer término, que toda posibilidad de aumento de corriente eléctrica para la Ciudad de Heredia, debe considerarse excluida, porque estando en construcción una planta en Río Grande y habiendo otra en proyecto sobre el Río Reventazón, y no estando la ciudad de Heredia, interconectada, va a perder los beneficios que obtendrá si formara parte del plan eléctrico que para todo el país tiene elaborado el Instituto Costarricense de Electricidad. Nada más inexacto puede afirmarse, pues la ciudad de Heredia antes que otras localidades del país está ya interconectada a otra planta de Alajuela y formará parte del sistema eléctrico de la nación, planeado por el Instituto Costarricense de Electricidad. Así consta expresamente en el Contrato celebrado entre el Instituto y esta Junta el 16 de marzo de 1950.

Dice la cláusula séptima de dicho contrato:

"La nueva Planta de Carrillos de Poás deberá interconectarse oportunamente al sistema eléctrico de la nación, que ha sido planeado por el Instituto Costarricense de Electricidad, de acuerdo con su Ley Constitutiva, y a ese efecto, la Junta queda en la obligación de atender las indicaciones técnicas hechas por aquél. La interconexión no afectará los derechos de propiedad de la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia sobre la Planta. Cancelada la deuda con el Instituto, será optativo para la Junta mantener interconectada su planta o construir su propia línea de transmisión a fin de operar la misma planta en forma independiente. Sin embargo la interconexión se mantendrá obligatoriamente por un plazo mínimo de diez años".

La interconexión, pues, no solo existe parcialmente desde este momento, sino que se mantendrá en el futuro obligatoriamente por lo menos por diez años, siendo optativo para la

Municipalidad una vez vencido ese plazo, continuar dentro del plan del Instituto o separarse y construir su propia línea de transmisión si así lo prefiere.

Es oportuno recordar al respecto, que esta Cláusula tuvo origen fundamentalmente en el hecho de que tanto la Junta como la Municipalidad de Heredia, se mostraban inconformes con que en el contrato aludido, se le impusiera a esta ciudad, la obligación de cederle a Alajuela 600 kilovatios de la corriente que generaría la Planta de Carrillos, cuando a la ciudad de Heredia, le hacía falta esa energía precisamente para aplicarla a la industria local, a lo cual replicó el Instituto que como Heredia quedaba ya incorporada al sistema eléctrico de la nación y en la obligación de interconectarse con las demás plantas de su propiedad, nunca le faltaría corriente, pues desde entonces el Instituto tenía ya en proyecto las plantas de Río Grande y del Reventazón, las cuales formarán parte del sistema eléctrico de la nación, junto con la de Carrillos pertenecientes a esa Corporación Municipal. Con ese argumento la ciudad de Heredia se desprendió de casi la tercera parte de la corriente de su nueva planta, y la dió a la ciudad de Alajuela. Somos nosotros, pues, los que de primeros ingresamos al sistema eléctrico planeado por el Instituto y los primeros en aportar una valiosa planta a este sistema.

Agrega luego el escrito del señor Gamboa que si ocurriera un desperfecto grave en la Planta de Carrillos, la ciudad se vería en tinieblas porque no cuenta con recursos para repararlo, ya que ni siquiera tiene dinero para los medidores de propiedad particular, ni para fusibles, ni para pagar los intereses del préstamo con el Instituto Costarricense de Electricidad. Tales afirmaciones revelan el más absoluto desconocimiento del estado económico actual de la empresa eléctrica. Sin presumir de contar con un capital abundante y con cuantiosos recursos económicos, puede afirmarse que a estas horas la empresa eléctrica de la Municipalidad, tiene lo necesario para sostenerse y para ir mejorando los servicios eléctricos cada día en mayor escala y que en no lejano día, podrá hasta ser una fuente de ingresos municipales. Es enteramente falso que no se están pagando ni siquiera los intereses del préstamo de un millón y medio de colones que se le adeuda al Instituto, pues la Junta asumió, conforme estaba obligada, el pago de esa deuda,

desde el mes de Enero del corriente año amortizando capital e intereses.

Del mes de Enero al de Julio inclusive se ha recibido por entrada de operación eléctrica ₡ 287.312.22, y gastado en operación ₡ 118.625.25 y ha pagado al Instituto de sus propios fondos, las siguientes cantidades:

Por intereses	₡ 55.708.45
Por abono a la deuda del millón y medio de colones	43.750.00
<i>Total</i>	₡ 99.458.45

Hemos pues, abonado en solo siete meses, con los recursos propios, cien mil colones, en cifras cerradas y continuamos pagando en la misma proporción, todo conforme a cálculos hechos por la oficina de contabilidad, a fin de cubrir capital e intereses, dentro del plazo de veinte años, estipulado en el contrato con el Instituto.

Faltando a la verdad también, dice el señor Gamboa que no tenemos para pagar medidores ya que no hemos cancelado el valor de algunos que hay de propiedad particular.

La Junta ha colocado a estas horas cerca de mil medidores comprados con sus propios fondos y tiene en bodega listos para colocar 303 medidores, todos adquiridos y pagados ya con sus recursos. En cuanto a los de particulares que hay colocados, que son 66, nos permitimos informar a la Municipalidad lo siguiente: muy al comienzo de iniciadas las labores de la Junta, cuando en efecto no se contaba con recursos para adquirir medidores, se organizó una comisión en la cual figuraba el Prof. don Miguel A. Sáenz, para que se entendiera con algunos abonados que deseaban colocar el medidor de su cuenta a la mayor brevedad posible, y se facultó a esa comisión para que comprara dichos medidores a los abonados, pagaderos dentro de un plazo de tres años, sin intereses, por medio de servicios eléctricos. El plazo de tres años, no ha vencido aún y la Junta, en consecuencia, no se encuentra en mora con los pocos abonados que adquirieron sus medidores en la forma explicada.

En cuanto a la incapacidad económica de la Junta para corregir eventuales desperfectos de sus plantas, debe recordar que ya ocurrieron dos bastante costosos por cierto. Uno en la tubería de concreto y otro en una de las máquinas de la planta de Carrillos. En la reparación de la tubería de concreto la Junta invirtió algo más de diez

mil colones; y en el desperfecto de una de las máquinas también lo arregló la Junta con sus propios recursos, importando dos mariposas con un costo de ₡ 25.000.00 más la mano de obra que costó ₡ 9.237.75; ha importado además, alambre para la línea de distribución por un total de ₡ 59.290.85 y ha adquirido transformadores por un valor de ₡ 114.000.00.

Todo esto se ha hecho no solo sin contraer una sola deuda, sino pagando algunas que forzosamente hubo que contraer al iniciar sus labores la Junta. Bueno será también aprovechar la ocasión para dejar constancia de la forma cómo han variado los ingresos que la Junta ha percibido después de que empezó a trabajar la Planta de Carrillos. Durante los años 1950 y 1951, las entradas percibidas por la Junta derivadas de la Planta de La Joya, ascendieron a ₡ 187.880.05, durante el año 1950, y a ₡ 188.481.70 durante 1951.

De estas cantidades correspondientes a gastos de operación ₡ 68.999.00, y ₡ 74.653.59 los años 1950 y 1951, respectivamente, quedando en consecuencia la suma de ₡ 232.709.16 en los dos años. Entregando a la Municipalidad la suma de ₡ 98.733.40, quedando un saldo disponible de ₡ 133.975.76. Durante el año 1952, en que comenzó a trabajar la planta de Carrillos, las entradas ascendieron a ₡ 379.923.25. Los gastos de Operación ₡ 193.829.06, quedando un saldo de ₡ 186.094.19; aplicada como pago al Instituto Costarricense de Electricidad por intereses la suma de ₡ 112.095.92, resta un saldo de ₡ 73.998.37 para inversiones. Y durante siete meses del corriente año de 1953, las entradas han ascendido a ₡ 286.892.22 con un gasto de operación de ₡ 118.625.25 y un saldo de ₡ 168.266.97 del cual se ha pagado al Instituto ₡ 99.458.45 por intereses y amortización, según el detalle antes indicado, quedando un saldo de ₡ 68.808.52.

Los ingresos con que la Junta ha contado, ha tenido necesidad de invertirlos en la costosa obra de reconstruir la línea de distribución de la ciudad; y es seguro que una vez concluida esa obra, los ingresos ascenderán mucho más, pues ya podrán atenderse muchas solicitudes que aún no han podido resolverse por falta de líneas adecuadas de distribución. Para esa oportunidad, que no está lejana, pues ya se cuenta con casi todo el material necesario para terminar la red distributiva, las futuras municipalidades podrán percibir una renta procedente de la Empre-

sa Eléctrica, sin necesidad de sacrificar la propia estabilidad y seguridad de sus plantas, pues los ingresos permitirán hacer las reservas necesarias para el mejoramiento y mantenimiento de la empresa, además de la cuota que podrá percibir la Municipalidad. Aún actualmente, cuando todavía está por terminarse la red de distribución, la Municipalidad percibe alrededor de veinte mil colones anuales, procedente del cobro del alumbrado público y esa cuota podrá irse aumentando progresivamente una vez terminada la línea distributiva. Percibe además el alumbrado de los parques, oficinas Municipales, fuerza motriz del taller y quebrador y servicios eléctricos a algunos empleados.

La venta, pues, de la empresa eléctrica herediana, en momentos como los actuales, en que puede asegurarse que ya está financiada y que puede sostenerse y aún contribuir a los egresos Municipales, será un brillante negocio para quien lo compre, pero para la Municipalidad, será el peor de todos los que pueda imaginar. No habría sido tan malo el negocio, cuando la em-

presa eléctrica estaba comenzando y no contaba con recursos ni para terminar su planta de Carrillos, ni para comprar la más mínima cantidad de materiales por lo reducido de sus entradas.

Pero en los actuales momentos, no solamente se vendería una empresa ya debidamente organizada y con capacidad para sostenerse y mejorarse a sí misma, sino que se enajenaría una futura fuente de ingresos municipales.

Construcción Sub-Estación, Red de Distribución, mejoras en la Planta de Carrillos y La Joya	₡ 252.436.49
Compras transformadores	114.000.00
" 1276 medidores de varios tipos	90.337.12
" alambre de cobre varios calibres	80.776.95
" hierro y otros materiales	17.432.75
" Pick up. Studebaker	15.670.73
Mobiliario y equipo de oficina	10.332.10
Herramientas y equipo taller	1.325.00
Cuentas a pagar (canceladas)	21.475.00
<i>Total</i>	₡ 603.786.14

El monto de contribuciones: del Gobierno obtenida por nuestra diputación, de la Corporación Municipal en Bonos del Café, y otras de particulares, fué en 1952 y parte de 1953	₡ 386.257.55
Total de mejoras hechas con los propios recursos de la Planta	₡ 217.528.59

(f.) *Salvador Oller*
Presidente de la Junta Eléctrica.

La Escuela de Artes y Oficios

Heredia, 14 de agosto de 1953.

Señor Prof. don Luis Felipe González F. Tesorero Junta Administrativa y de Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Heredia Ciudad.

Estimado don Luis Felipe:

Con mucho gusto remito a Ud. copia del Acta de la Sesión celebrada por la Junta Administrativa y de Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad el martes 11 de los corrientes, para su publicación en "La Campana de Cubujuquí".

De Ud. muy atento servidor,

Rafael Arguedas Murillo
Secretario.

Sesión primera celebrada por la Junta Administrativa y de Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de la ciudad de Heredia, el día martes 11 de agosto de 1953, a las 15 horas, en la Dirección Provincial de Escuelas de Heredia, con la presencia del señor Presidente Ing don Samuel Sáenz F.,

que presidió, y los miembros Presb. don Alberto Mata Oreamuno, Vicepresidente; Rafael Arguedas Murillo, Secretario; Prof. don Luis Felipe González Flores, Tesorero; y don Eduardo Rodríguez Zumbado, suplente que sustituye al vocal Lic. don Andrés Benavides Dobles, quien se excusa de concurrir a la sesión por comisiones urgentes que debe realizar en San José.

ACUERDO N° 1

El señor Secretario da lectura al Decreto Constitutivo de esta Junta Administrativa y de Dirección, publicada en "La Gaceta" N° 140 de 24 de junio de 1953, Acuerdo N° 1589, que a la letra dice:

Artículo 1°—Se establece en la ciudad de Heredia un centro para la enseñanza de las artes mecánicas, que se denominará: Escuela de Artes y Oficios de Heredia.

Artículo 2°—La dirección y administración del Instituto estará a cargo de una Junta Administrativa y de Dirección, nombrada por la Municipalidad del Cantón Central de Heredia, así: tres miembros escogidos cada

uno de respectivas ternas que enviarán la Dirección Provincial de Escuelas, la Junta Provincial de Protección a la Infancia y la Junta de la Escuela Normal de Costa Rica, todas esas entidades de la ciudad de Heredia; y dos miembros escogidos libremente por la Municipalidad referida. La Municipalidad designará, además, dos suplentes para reemplazar cualquiera de los propietarios.

Artículo 3°—La Junta que en esta Ley se establece tendrá personería jurídica propia y, consecuentemente, plena capacidad legal para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Artículo 4°—El cargo de miembro de la Junta será ad-honorem y por un período de tres años, pudiendo ser reelectos los miembros indefinidamente. Se juramentará e instalará la Junta ante el Gobernador de la Provincia de Heredia.

Artículo 5°—La Escuela de Artes y Oficios de Heredia estará exenta de toda clase de impuestos, derechos o tasas, ya sean éstos nacionales o municipales, incluyendo derechos de importación para útiles, maquinarias y demás elementos necesarios a sus funciones.

Artículo 6º—No será aplicable la legislación de trabajo a las relaciones entre la Escuela de Artes y Oficios de Heredia y sus alumnos.

Artículo 7º—Se destina la partida número 1105 del Presupuesto General de la República, vigente, para construir en la finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, tomo 1188, folio 3, número 39814, asiento 1, u otra que se adquiriera para ese fin o ampliar el terreno, un edificio que aloje a la Escuela, y para equiparle debidamente, según lo acuerde la Junta que aquí se crea.

Artículo 8º—Esta Ley rige desde su publicación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa. —Palacio Nacional.—San José, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—F. VARGAS F., Vicepresidente.—*Alvaro Rojas E.*, Primer Secretario.—*Mario Fernández Alfaro*, Segundo Secretario.

Casa Presidencial.—San José, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Ejecútese.—OTILIO ULATE.—El Ministro de Educación Pública, *Virgilio Chaverri*.

ACUERDO N° 2

Se da lectura a la nota girada por la Gobernación de esta Provincia al señor Ministro de Educación Pública, Dr. don Virgilio Chaverri Ugalde, con fecha 31 de julio de 1953, en la que se refiere a la juramentación hecha ante esa Oficina por los miembros designados por el Concejo Administrativo Municipal del Cantón Central de Heredia, que a la letra dice:

“Muy complacido me permito transcribir a Ud. el acta de juramentación e instalación de la Junta Administrativa y de Dirección de la *Escuela de Artes y Oficios*, que textualmente dice:

“Gobernación de la Provincia de Heredia, a las catorce horas del treinta de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Presentes en este despacho los señores don Luis Felipe González Flores, casado, profesor, don Samuel Sáenz Flores, soltero, ingeniero, don Rafael Arguedas Murillo, casado, profesor, don Alberto Mata Oreamuno, Sacerdote Católico, Célive, don Andrés Benavides Dobles, casado, abogado, y don Eduardo Rodríguez Zumbado, casado, agricultor, todos mayores y vecinos de esta ciudad, portadores de la

cédula de identidad números 56121 - 41943 - 112948 - 10186 - 168291 - 126780 respectivamente, nombrados por la Municipalidad de este Cantón Central, en el artículo IIIº de la Sesión Extraordinaria celebrada a las quince horas y cincuenta minutos del dieciséis de julio en curso, Miembros Propietarios los cinco primeros, y suplentes el último, para integrar la Junta Administrativa y de Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Heredia, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 1589 del 17 de junio último, aceptaron el cargo, juraron su fiel cumplimiento y firmaron. Acto continuo procedieron a su instalación con el siguiente resultado: Presidente, Ingeniero don Samuel Sáenz Flores; Vicepresidente, Presbítero don Alberto Mata Oreamuno; Secretario, don Rafael Arguedas Murillo; Tesorero, don Luis Felipe González Flores. Leída esta acta a los comparecientes la aprobaron y firmaron y a la vez se autoriza al Tesorero don Luis Felipe González Flores, para que retire la suma de ₡ 75.000.00 (setenta y cinco mil colones), asignada a esta Junta para la construcción del edificio de ARTES Y OFICIOS. (f) Roberto Gamboa.—(f) Alberto Mata Oreamuno.—(f) Luis Felipe González Flores.—(f) Samuel Sáenz Flores.—(f) Rafael Arguedas Murillo.—(f) Andrés Benavides D.—(f) Eduardo Rodríguez Zumbado.—(f) Rubén Solera R., Srio.”. Con muestras de mi más distinguida consideración, soy del señor Ministro, muy atento y seguro servidor, —Gobernador”.

ACUERDO N° 3

Se discute el proyecto de Reglamento de la Junta Administrativa y de Dirección de la Escuela de Artes y Oficios, elaborado por el Prof don Luis Felipe González Flores, haciéndosele algunas rectificaciones, y quedando aprobado en la forma siguiente:

CAPITULO I

De la Junta

Artículo 1º—La Junta Administrativa y de Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Heredia, será nombrada por la Municipalidad del Cantón Central de Heredia, así: tres miembros escogidos, cada uno de las respectivas ternas que enviarán la Dirección Provincial de Escuelas, la Junta Provincial de Protección a la Infancia y la Junta de la Escuela Normal de Costa Rica, todas esas entidades de la ciudad de Heredia, y dos miembros

escogidos libremente por la Municipalidad referida. La Municipalidad designará además dos suplentes para reemplazar a cualquiera de los propietarios.

Artículo 2º—El cargo de miembro de la Junta será ad-honórem y por un período de tres años, pudiendo ser reelectos los miembros indefinidamente.

Se juramentarán e instalarán ante el Gobernador de la Provincia de Heredia.

Artículo 3º—La Junta nombrará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, cuyos nombramientos comunicará a la Municipalidad del Cantón Central de Heredia y al Ministro de Educación Pública.

Artículo 4º—La Junta se reunirá ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente cuando lo solicite el Presidente o tres de sus miembros. Para que la Junta pueda celebrar válidamente, será necesaria la presencia de tres de sus miembros. Los acuerdos tomados fuera de sesión o reunión celebrada sin el quórum dicho, serán absolutamente nulos. La convocatoria a reunión extraordinaria debe especificar los asuntos a tratar.

Artículo 5º—En los casos en que un miembro de la Junta sin previo aviso o licencia dejare de asistir a cuatro sesiones consecutivas, será repuesto.

Artículo 6º—Son deberes de la Junta:

- Emprender la construcción del edificio de acuerdo con los planos que mandare a levantar por un ingeniero, para lo cual dispondrá de la partida N° 1105 del Presupuesto General de la República, vigente. Este edificio será construido en la finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, tomo 1188, folio 3, número 39814, asiento 1, de propiedad del Patronato Nacional de la Infancia, el cual ha cedido la posesión de ella a esta Junta para el establecimiento de la Escuela de Artes y Oficios.
- Proveer a la Escuela del equipo, mobiliario y enseres, una vez terminado el edificio y sus dependencias.
- Dictar el Reglamento General de Organización de la Escuela.
- Nombrar y remover, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley de Servicio Civil, a los profesores y empleados administrativos de la Escuela, oído el parecer de su director.
- Cuidar de la higiene, disciplinas

y moralidad de la escuela, a cuyo efecto sus miembros tendrán acceso a ella en cualquier momento.

- f) Velar porque las rentas que le corresponden conforme a las leyes y reglamentos pertinentes, ingresen efectivamente a la Tesorería, y fiscalizar asimismo su percepción.
- g) Nombrar al Tesorero Contador que debe administrar los fondos, que será a la vez amanuense del Secretario. El Tesorero Contador tendrá la remuneración que la Junta le señale y garantizará la administración de los fondos mediante fianza de persona solvente, hasta por un 50% de los fondos que maneja.
- h) Velar porque en la administración de los fondos se cumplan las disposiciones de la Ley de Ordenamiento Fiscal.

CAPITULO II

Artículo 7°—Son obligaciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones, proponer el orden en que deben tratarse los asuntos y dirigir sus discusiones.
- b) Velar por los intereses de la Junta y por la rápida solución de los litigios que promoverá en defensa de los mismos.
- c) Representar judicialmente y extrajudicialmente a la Junta con la suma de poderes que este Reglamento y las leyes del país le conceden.
- d) Hacer que se cumplan las disposiciones legales y administrativas en relación con los intereses que la Junta representa y denunciar cualquier infracción de la ley que la afecte.
- e) Firmar en unión del Secretario las actas de las sesiones.
- f) Autorizar con su firma los giros de gastos que se hayan expedido de acuerdo con lo dispuesto por la Junta.
- g) Conceder permiso a los miembros de la Junta para no asistir a las sesiones cuando las ausencias no pasen de cuatro sesiones consecutivas y obedezcan a causa justa y llamar en su lugar al suplente que le corresponda de acuerdo con el orden de nombramiento.
- h) Gestionar ante el Ministro de Hacienda el aumento de rentas cuando las necesidades de la escuela lo demanden.

- i) Remitir anualmente a la Municipalidad, en la segunda quincena de enero, un informe de las labores del año anterior.
- j) Evacuar los informes que las autoridades competentes le soliciten.
- k) Representar a la Junta en los actos a los cuales haya sido invitado o designar en su defecto al miembro que lo reemplace.
- l) Llenar en general las demás obligaciones que le señalen las leyes o reglamentos especiales.
- m) El Vicepresidente de la Junta tendrá las mismas obligaciones en los casos de ausencia temporal o absoluta del Presidente.

CAPITULO III

Del Secretario

Artículo 8°—El Secretario, además de los deberes que tiene como miembro de la Junta, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Convocar a los miembros para las sesiones extraordinarias de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.
- b) Levantar personalmente o por medio del auxiliar bajo su dirección las actas de las sesiones, llevar y archivar la correspondencia.
- c) Firmar con el Presidente las actas referidas y suscribir las comunicaciones oficiales, de acuerdo con las indicaciones que de él reciba.
- d) Autorizar con su firma la transcripción de los acuerdos de la Junta.
- e) Enviar al Tesorero de la Junta la nómina de los acuerdos de gastos que quedan autorizados junto con los respectivos comprobantes, citando el número del acuerdo y la fecha de la sesión en que se toma.
- f) Certificar con autorización de la Junta a solicitud de terceros, las actas a acuerdos de la misma.
- g) Archivar los comprobantes y las cuentas una vez canceladas.
- h) Comunicar las renunciaciones de los miembros y de los que se encuentren en el caso del artículo 5° de este Reglamento a las entidades que los han nombrado solicitando que se envíen al Municipio las ternas reglamentarias de reemplazo.

CAPITULO IV

Del Tesorero Contador

Artículo 9°—La Junta nombrará fuera de su seno un Tesorero Contador que será a la vez amanuense del Secretario con la remuneración que la Junta señale.

Artículo 10.—Son obligaciones del Tesorero Contador:

- a) Garantizar hasta por un 50% el manejo de los fondos que administre por medio de una fianza de persona solvente.
- b) Percibir las rentas señaladas en el Presupuesto General de Gastos para el sostenimiento de la Escuela y depositarlos en la cuenta de ésta en la Sucursal del Banco Nacional de Costa Rica en Heredia.
- c) Expedir junto con el Presidente los giros de gastos autorizados por la Junta, una vez que el Secretario le haya remitido los acuerdos y comprobantes respectivos.
- d) Llevar los libros de contabilidad de acuerdo con las instrucciones recibidas por la Contraloría General de la República.
- e) Informar a la Junta de aquellas rentas creadas por leyes o reglamentos a favor de la Junta, que no hayan sido ingresadas en la Tesorería a fin de que se formule el reclamo correspondiente.
- f) Negarse a recibir ingresos u órdenes de pago contra las rentas que administra si no se citan el número y fecha de acuerdo en que la Junta las autoriza.

Artículo 11.—El Tesorero debe conocer de todas las operaciones que la Junta efectúe, pues todas ellas, cualquiera que sea su importancia, deben quedar registradas en los libros de contabilidad.

Artículo 12.—En el mes de agosto de cada año el Tesorero junto con el Presidente formularán el presupuesto de gastos para el año siguiente, que someterán a la consideración de la Junta para que ésta lo apruebe y le haga las reformas que estime convenientes. Una vez aprobados por la Junta será elevado a conocimiento de la Contraloría General de la República.

Artículo 13.—Para compras pequeñas la Tesorería dispondrá de una caja chica hasta por la suma de ₡ 200.00 (doscientos colones) renovables conforme se vayan agotando. Estas compras se harán directamente o por medio de

licitaciones privadas, mediante órdenes emanadas del Presidente de la Junta quien informará de ello en la próxima sesión.

CAPITULO V

Disposiciones Generales

Artículo 14.—La compra de mercaderías que se haga para servicio de la Escuela deberá hacerse de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Ordenamiento Fiscal, salvo el caso de las autorizadas por medio de la caja chica.

Artículo 15.—Las rentas de la Junta serán depositadas en la Sucursal que el Banco Nacional de Costa Rica tiene establecida en esta ciudad, salvo lo referente a la caja chica.

Artículo 16.—Toda entrada que corresponda a la Junta deberá ser depositada en la Sucursal referida en su única cuenta con excepción de las comprendidas en el artículo 13.

Artículo 17.—Todo gasto que efectúe la Junta, deberá cubrirse exclusivamente por medio de cheques girados contra dicha cuenta y a la orden del acreedor directamente.

Artículo 18.—Es prohibida la ocupación del edificio de la Escuela y sus dependencias, en uso distinto de sus finalidades a juicio de la Junta.

ACUERDO N° 4

Se da lectura al oficio N° 266 de 12 de agosto del Concejo Administrativo Municipal de esta ciudad, que a la letra dice:

“Señor Director Prov. Escolar.—Estimado señor: Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribirle el artículo N° 14 de la sesión ordinaria N° 25 verificada por la Municipalidad del Cantón Central de Heredia, el día 3 de agosto del año en curso, y que dice: Art. 14.—Conocida la renuncia presentada por el Lic. don Fernando Vargas, como primer suplente de la Junta Administrativa de la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad por ser incompatible con su cargo de Vicepresidente de la Cámara Legislativa. Se le acepta y se le dan las más expresivas gracias por su atenta comunicación. Se procede al respectivo nombramiento y se declara electo por unanimidad el Lic. don Fernando Trejos Trejos, como Primer Suplente de dicha Junta. Comunicarle al señor Trejos para su debida juramentación legal ante el señor Gobernador.—De Uds. atentamente, Danilo Chaverri Romano.—Srio. Municipal”.

ACUERDO N° 5

Autorizar al Prof. don Luis Felipe González Flores, Tesorero Provisional de la Junta para retirar la suma de ₡ 75.000.00 (setenta y cinco mil colones) de la Pagaduría Nacional destinada a la construcción del edificio de la Escuela de Artes y Oficios y depositarlos en la cuenta corriente que al efecto debe abrirse a la orden de esta Junta en la Sucursal del Banco Nacional en Heredia.

ACUERDO N° 6

Nombrar a la señorita Virginia Esquivel Herrera, Tesorera Contadora y amanuense del Secretario conforme al Art. 7° de este Reglamento. Se indica la conveniencia de que la señorita Esquivel Herrera conozca en el Reglamento las funciones a ella encomendadas para que se determine en la sesión posterior el sueldo que ha de devengar.

Por moción del Secretario de la Jun-

ta se resuelve hacer una publicación en la “Hojita Parroquial” de que es Director el Presbo. don Alberto Mata Oreamuno poniendo en evidencia los beneficios proporcionados a la erección de la Escuela de Artes y Oficios por el ex-Presidente don Alfredo González Flores. Asimismo realizar una publicación de la Ley Constitutiva de la Escuela de Artes y Oficios y de su Reglamento en “La Campana de Cubujuquí” para conocimiento de la ciudadanía herediana. También en esta publicación debe exaltarse la figura del ex-Presidente González Flores, no solamente en cuanto a la ayuda prestada a la Escuela de Artes y Oficios sino también a las donaciones hechas a las escuelas de Heredia.

ACUERDO N° 8

Se fija para sesiones ordinarias de esta Junta los segundos y cuartos martes de cada mes a las tres de la tarde en la Oficina de la Dirección Provincial de Escuelas.

ACUERDO N° 9

Solicitar por medio de la Secretaría de esta Junta de la Dirección de Obras Públicas la elaboración de los planos para la construcción de los edificios de la Escuela de Artes y Oficios.

ACUERDO N° 10

Autorizar al Tesorero Provisional don Luis Felipe González para la compra del Libro de Actas, papelería, sellos y un archivador, todos estos enseres para uso de la Junta.

Rafael Arguedas Murillo
Secretario

LA CAMPANA DE CUBUJUQUI

PUBLICACIÓN MENSUAL DE LA ASOCIACIÓN ALA

Redacción y Administración:

LIC. MIGUEL ANGEL SAENZ

Ap. 98 - Tel. 29

PROF. MIGUEL PALOMARES

Ap. 80

HEREDIA

COSTA RICA, C. A.

Esta publicación es apolítica.

Nuestra labor es y será constructiva.

Los artículos de colaboración se publicarán con la firma de sus autores.

Nos reservamos el derecho a rehusar o aceptar las colaboraciones no solicitadas.

INFORMACION ROTARIA.

Explicación previa

por un Rotario Herediano

A fines del mes de octubre recién pasado se inauguró en esta ciudad con gran solemnidad el Club Rotario de Heredia, que es el cuarto que se funda en Costa Rica. Como algunos heredianos pueden no estar sabidos de lo que es una asociación de esta especie, y de los propósitos que persigue, hemos rogado a los Directores de este periódico que nos conceda en sus páginas un pequeño campo, desde el cual podamos explicar lo que significa y lo que pretende un Rotary Club.

Cuando en una ciudad pequeña como la nuestra, aparece organizada, de un momento a otro una asociación, con limitados componentes, que no

pretenden fines de carácter material o de lucro, sino otra clase de elevados ideales, su advenimiento, cuando no se le conoce a fondo, por lo general es recibida con recelos, y entre las muchas preguntas que se hacen las personas, se pueden destacar las siguientes: ¿Será una sociedad secreta? ¿Tendrá fines políticos?

Esta columnilla de información rotaria, la vamos a iniciar contestando esas interrogaciones.

Un Rotary Club, no es una sociedad secreta, y queda implícitamente contestado que la Iglesia Católica, no la coloca en la lista de las asociaciones que le son adversas o enemigas. Nues-

Un estimado señor Cura, Presb. don Alberto Mata, quien con permiso del señor Arzobispo Monseñor Odio, honró al Club Rotario de Heredia con su presencia en su fiesta de inauguración, con su autoridad de distinguido sacerdote, en un discurso en ese acto, y en un editorial de su semanario "La Hojita Parroquial", fijó la posición de la Iglesia Católica ante el Rotarismo Internacional, en esta forma resumida: La Iglesia no aconseja a sus fieles formar parte de asociaciones que no sean de carácter netamente católico, pero NO PROHIBE a los seglares ser miembros de un Club Rotario.

Y agregamos nosotros: si la Iglesia Católica, suficientemente sabia como lo es, no prohíbe a sus componentes seglares formar parte del rotarismo internacional, es porque conoce perfectamente que los fines de éste, no rozan ni con su doctrina, ni con su estructura, ni con su función social. Antes bien, comprende que el rotarismo en cuanto trata de fomentar el bienestar social, y en cuanto pretende ampliar un lazo de amor entre todos los hombres para conseguir la anhelada paz del mundo, tiene propósitos afines con los de ella. Sabe la Iglesia Católica que el objetivo de Rotary es estimular y fomentar el ideal de servicio como base de toda empresa digna y, en particular, estimular y fomentar:

1º—El conocimiento mutuo y la amistad como ocasión de servir.

2º—La buena fe como norma en los negocios y en las profesiones; el aprecio de toda ocupación útil y la dignificación de la propia en servicio de la sociedad.

3º—La aplicación del ideal de servicio por todos los rotarios a su vida privada, profesional y pública.

4º—La inteligencia, la buena voluntad y la paz entre las naciones por el compañerismo de sus hombres de negocios y profesionales, unidos en el ideal de servicio.

El rotarismo como no tiene propósitos de orden religioso, solamente espera que cada uno de sus miembros sea fiel a la religión que profesa, como debe ser también leal a su patria. En Costa Rica, la gran mayoría de los rotarios son católicos.

Tampoco el rotarismo persigue fines de carácter político. Respeta las ideas políticas de sus componentes, como las de todos los miembros de la sociedad en que actúa, pero ni toma bandería al respecto, ni tolera discusiones de esta índole en su seno.

Comentarios "Cubujuquenos"

Los nuevos Teatros

A propósito de la edificación de dos teatros en nuestra ciudad, dedicados a la exhibición de películas, preferentemente, se nos antoja hacer algún comentario y aquí va:

Debemos alabar no solamente el esfuerzo y deseos de progreso de sus empresarios, sino también el aporte que ellos dan al ornato ciudadano y a la cultura general.

Esto último, aunque muy relativo, siempre es un factor de los que educan a nuestro pueblo. Ciertamente es que no siempre las películas dan cultura, pero eso no es culpa de las empresas, que no hacen las películas ni las distribuyen. Pero lo cierto es que dejan alguna cultura a veces, y siempre son parte determinante en la orientación educativa de las masas.

Lo que sí deseamos hacer constar, es que no hay conformidad, en uno de los casos, con su nombre.

En uno, muy bien puesto, el de una dama meritísima, ejemplo de amor maternal, muy bien descrito por nuestro querido amigo el Licenciado don Víctor Manuel Elizondo. En el otro, un nombre que no dice nada y el cual, además, no es ni siquiera castellano.

¡Cuánto mejor hubiera sido para sus empresarios haber realizado un concurso o una encuesta entre los heredianos, para buscarle nombre a esa sala donde asistirán todos!

Estamos seguros que allí se habrían aportado infinidad de nombres adecuados. Se nos antoja, por ejemplo, el de CUBUJUQUI, legítimo nombre de nuestra ciudad. Porque alguna vez habrá que decirlo: del antiguo nombre de *Villa de la Inmaculada Concepción de Cubujuquí*, apenas nos queda el feo aditamento de Heredia, que los cortesanos o adulones de entonces, le agregaron en servil homenaje, a un Capitán español de Guatemala, que estamos seguros, jamás pisó los aledaños de nuestra primitiva población.

Siempre hemos deseado que los nombres indígenas no desaparecieran de nuestra nomenclatura geográfica e histórica. Después de todo, los indios son los únicos dueños legítimos de esta llamada América.

Con el nombre de nuestra ciudad no se tuvo respeto, ni siquiera se trató de conservar el patronato religioso o advocación buscada por los catolicismos primeros fundadores.

Pero con el nombre de un teatro ni siquiera se tiene alguna consideración por nuestro bellissimo idioma castellano.

Como en estos tiempos de renovación total y social no se quiere conservar nada de lo bueno y antiguo, quizá sería justo y hasta elegante recordar nuestro primitivo nombre de la ciudad y CUBUJUQUI hubiera dicho más, con sus luces de colores que cualquier nombre importado, de ajenos países y lenguas.

De no haber sido así, por qué no el REGINA, madre abuela de ilustre prosapia y de una generación de amigos tan estimables, entre los cuales están los dueños y empresarios de ese teatro? Y no solamente por eso, de suyo tan estimable, sino también por lo que dicho nombre dice en sí.

Y ya que estamos estrenando teatros, bueno es insistir en que tratemos de mejorar, por las vías educativas y legales, el comportamiento de una parte del público asistente a sus funciones.

Una ciudad que ha dado tantos valores a la cultura nacional, desentona lamentablemente cuando exhibe incultura en sus salones de diversiones, con expresiones que hacen alejarse de esos centros a las gentes que buscan solaz y descanso y no proyecciones del CALIBAN que todos tratamos de dominar y que llevamos, por desgracia, muy metido dentro de nosotros.

HERARKA

BONOS ELECTRIFICACION HEREDIA

7½%, 1944 — Sorteo N° 33

Resultaron favorecidos los siguientes Bonos:

Nos.: 89 — 325 — 598 — 614 — 646 — 652 — 703
 764 — 855 — 1035 — 1425 — 1484 — 1553 — 1624
 1741 — 1800 — 1945 — 2066 — 2144 — 2236 — 2281
 2269 — 2399. Sorteo efectuado el día 28 de setiembre de 1953.